



Asamblea General

Distr. limitada
26 de octubre de 2000
Español
Original: inglés

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Primera Comisión

Tema 76 del programa

El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio

Egipto*: proyecto de resolución revisado

El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta sus resoluciones sobre la cuestión,

Teniendo presentes las resoluciones pertinentes aprobadas por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, la última de las cuales es la resolución GC(44)RES/28, aprobada el 22 de septiembre de 2000,

Sabiendo que la proliferación de las armas nucleares en la región del Oriente Medio crearía una amenaza grave para la paz y la seguridad internacionales,

Consciente de la necesidad inmediata de someter todas las instalaciones nucleares de la región del Oriente Medio al régimen de salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Recordando la decisión sobre los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme adoptada el 11 de mayo de 1995 por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹, en la que la Conferencia instó a la adhesión universal al Tratado como prioridad urgente y exhortó a todos los Estados que todavía no fueran partes a que se adhirieran a él lo antes posible, particularmente los Estados que tenían instalaciones nucleares no sujetas a salvaguardias,

Reconociendo con satisfacción que en el Documento Final de la Conferencia de 2000 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares² la Conferencia se compromete a hacer esfuerzos

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Liga de los Estados Árabes.

¹ Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, primera parte (NPT/CONF.1995/32 (Parte I)), anexo, decisión 2.

² NPT/CONF.2000/28 (Partes I a IV).

resueltos de lograr el objetivo de la adhesión universal al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares³, e insta a los Estados que todavía no son partes en el Tratado a que se adhieran a él, contrayendo así un compromiso internacional jurídicamente vinculante de no adquirir armas nucleares ni dispositivos explosivos nucleares, y a que acepten someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Recordando la resolución sobre el Oriente Medio aprobada el 11 de mayo de 1995 por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁴, en la que la Conferencia tomó nota con preocupación de que seguía habiendo en el Oriente Medio instalaciones nucleares no sujetas a salvaguardias, reafirmó la importancia de que se lograra cuanto antes la adhesión universal al Tratado y exhortó a todos los Estados del Oriente Medio que aún no lo hubieran hecho a que se adhirieran sin excepción al Tratado lo antes posible y a que sometieran todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Tomando nota de que Israel sigue siendo el único Estado del Oriente Medio que todavía no se ha hecho parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

Preocupada por las amenazas que representa la proliferación de las armas nucleares para la seguridad y la estabilidad de la región del Oriente Medio,

Subrayando la importancia de tomar medidas de fomento de la confianza, en particular la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, a fin de fortalecer la paz y la seguridad en la región y consolidar el régimen mundial de no proliferación,

Destacando la necesidad de que todas las partes directamente interesadas consideren seriamente la posibilidad de tomar las medidas prácticas y urgentes necesarias para la ejecución de la propuesta de establecer una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, y, como medio de promover este objetivo, invita a los países interesados a que se adhieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y a que, hasta que se establezca la zona, acepten someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Tomando nota que ciento sesenta Estados han firmado el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares⁵, incluidos algunos Estados de la región,

1. *Acoge con beneplácito* las conclusiones relativas al Oriente Medio de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares;

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, No. 10485.

⁴ Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, primera parte (NPT/CONF.1995/32 (Parte I)); anexo.

⁵ Véase la resolución 50/245 de la Asamblea General.

2. *Reafirma* la importancia de que Israel se adhiera al Tratado de no proliferación de las armas nucleares³ y someta todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica para realizar el objetivo de la adhesión universal al Tratado en el Oriente Medio;

3. *Insta* a ese Estado a que se adhiera al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, sin más demora y a que no desarrolle, produzca, ensaye ni adquiera de otro modo armas nucleares, a que renuncie a la posesión de dichas armas y a que someta todas sus instalaciones nucleares no sujetas a salvaguardias a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica como medida importante de fomento de la confianza entre todos los Estados de la región y como medida para fortalecer la paz y la seguridad;

4. *Pide* al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”.
